



Ciudad de México, a 21 de junio de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

SOLICITUD

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021, para la adquisición de iPads mediante contrato abierto.

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio DGTI/185/2021, de fecha 20 de abril de 2021, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), solicitó se realicen los trámites para llevar a cabo la adquisición de iPads (dispositivos electrónicos portátiles), conforme a lo siguiente (**Anexo 1**):

Partida	Descripción	Cantidad	Monto Estimado Unitario (sin IVA)	Monto estimado total (sin IVA)	IVA	Monto Total estimado (Con IVA)
51501	iPad Pro 11" Wifi + Celular	35	\$30,000.00	\$1,050,000.00	\$168,000.00	\$1,218,000.00
51501	iPad Air 10.9"	85	\$22,927.24	\$1,948,815.40	\$311,810.46	\$2,260,625.86
Total del requerimiento						\$3,478,625.86

II. JUSTIFICACIÓN

La unidad administrativa emitió las siguientes justificaciones de su respectivo requerimiento:

Dictamen técnico

A partir de enero de 2019, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) trazó las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022, citando en la fracción VI. UNA NUEVA FORMA DE ADMINISTRAR: *"...La administración del PJF debe enfocarse en garantizar que la función jurisdiccional cuente con los recursos financieros, materiales, humanos, de formación y capacitación suficientes para realizar su labor, por lo que es necesario buscar constantemente la innovación y la implementación de mejores herramientas y soluciones para satisfacer y hacer más eficiente la impartición de justicia."*



La Dirección General de Tecnologías de la Información, tiene como proyecto la renovación tecnológica de equipos de cómputo, entre ellas los iPads de las áreas de la SCJN. Los iPads que se requieren son equipos que cuentan con las siguientes características:

- Mayor rendimiento (más rápido que la mayoría de las laptops)
- Sensores de alta precisión
- Micrófonos de calidad profesional
- Bocinas
- Graba videos
- Procesador gráfico de 8 núcleos
- Permite trabajar varias apps al mismo tiempo
- Batería mínimo de 9 horas

Con el fin de estandarizar y sustituir los equipos de versiones anteriores y derivado de la contingencia sanitaria por SARS-CoV2 (COVID-19), el personal de la SCJN se ha visto obligado a sesionar y realizar reuniones vía remota, por lo que es necesario llevar a cabo la adquisición de iPads para las áreas de la SCJN, con el fin de que cuenten con los dispositivos tecnológicos que les permitan sesionar y realizar videollamadas con equipos de mayor rapidez en la lectura de datos, así como, en los tiempos de carga de aplicaciones, la duración de la batería y de respuesta en general. **(Anexo 2)**.

Dictamen de Procedencia Administrativa

Renovar los iPads (dispositivos electrónicos portátiles) con las que cuentan actualmente las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con el fin de estandarizar y sustituir los equipos de versiones anteriores. Lo anterior, con la finalidad de que las áreas cuenten con los dispositivos tecnológicos que les permitan sesionar y realizar videollamadas con equipos de mayor rapidez en la lectura de datos, así como, en los tiempos de carga de aplicaciones, la duración de la batería y de respuesta en general, lo que coadyuvará al óptimo cumplimiento de las atribuciones y actividades conferidas.

Actualmente se cuenta con iPads (dispositivos electrónicos portátiles) que se encuentran en funcionamiento; sin embargo, la mayoría de ellos datan de 2017, por ello requieren de mantenimiento (actualizaciones) o reparaciones, por lo que se requiere renovar los mismos, con el fin de que el personal de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuente con las herramientas de vanguardia que les permita continuar realizando las actividades y funciones encomendadas. **(Anexo 3)**.

Justificación de marca

Se debe considerar que estos equipos son para sustituir y estandarizar los equipos de versiones anteriores con los que cuenta la SCJN.

gSxUEPBmIQbxzkUSM+/ColXWv8lQyJ7IINZpYqx1qJA=



Es importante mencionar que los equipos en mención serán entregados directamente a las áreas jurisdiccionales de la SCJN, ya que una de las actividades principales para el desempeño de sus actividades, es la utilización de los Sistemas Jurídicos. En su caso, se entregarán alguna área administrativa que lo requiera, previa justificación.

Análisis

Dadas las condiciones tecnológicas actuales, así como la innovación y actualización de la plataforma tecnológica desde el punto de vista de hardware y software, se tiene que el Sistema operativo iOS, con el que cuentan los iPads Pro, da las siguientes ventajas:

- Se actualiza a cada versión, siempre y cuando el hardware lo soporte, ya que es una plataforma de segmentación.
- Apple lanza actualizaciones para todos sus equipos, a diferencia de Android que depende de cada marca de equipos.
- Las Aplicaciones de Apple, siempre son revisadas directamente por el fabricante y debe cumplir todas y cada una de las especificaciones de seguridad y conectividad.

Amenaza

Si hablamos puramente sobre el nivel de amenaza que existe en ambas plataformas, parecería que los usuarios de iPhone e iPad saldrían beneficiados. Estudios han demostrado (el vínculo es externo) que Android tiene un mayor porcentaje de ataques de software malicioso que iOS, el software que ejecutan los dispositivos de Apple. Pero eso se debe a la enorme popularidad a nivel mundial de Android y su enfoque abierto. Además, Apple controla rigurosamente las aplicaciones que están disponibles en el App Store, examinando todas las aplicaciones para evitar el ingreso de software malicioso.

Software seguro.

- Muchas amenazas de Android podrían eliminarse en gran medida si todos los usuarios actualizaran sus dispositivos a la última versión del sistema operativo. La fragmentación de los dispositivos Android en versiones anteriores favorece a los creadores de software malicioso, por eso es vital mantener los dispositivos actualizados (el vínculo es externo).
- Apple no tiene un problema similar, ya que cada versión de iOS se filtra rápidamente hasta llegar a los usuarios. De hecho, las actualizaciones de iOS son eventos importantes que originan actualizaciones en masa, y eso implica que es poco frecuente que miedos con respecto a la seguridad se conviertan en grandes noticias cuando se produzcan. Por supuesto, también hay factores negativos con respecto al estricto control de Apple con todo lo que sucede en su plataforma, pero no hay duda de que eso logra un entorno más seguro para los usuarios casuales.

Riesgos de no adquirir los iPads.

- El periodo de aprendizaje en el caso de adquirir equipos con una plataforma diferente al sistema operativo iOS.

gsXUEPBmIQbXzkUSM+/ColXWv8lQyJ7lINZpYqx1qJA=



- Durante el respaldo de información puede haber pérdida de la misma en caso de adquirir equipos con una plataforma diferente al sistema operativo iOS.

(Anexo 4).

Justificación de Contrato Abierto.

(...) mediante oficio SGC/DPC/751/2021, entregado el 29 de abril del presente, se solicitó diversa información a la DGTI para justificar la modalidad de contratación, teniendo respuesta mediante oficio DGTI/SGST/38/2021, del 30 de abril de 2021, informando lo siguiente:

Con relación a la justificación para celebrar un contrato abierto, como en efecto se define en la fracción XXIV, del artículo 3º del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019), "...Contratación que realiza la Suprema Corte cuando requiera de manera reiterada de un bien, arrendamiento, obra pública o servicio, respecto del cual no es posible precisar con exactitud al momento de iniciar el procedimiento de contratación el total de los bienes a adquirir..." (sic). Por ello, esta área partió de la base de los equipos con los que actualmente cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a efecto de estar en posibilidad de determinar un monto mínimo, en virtud de que se requiere sustituir las iPads que actualmente se encuentran registradas en el Sistema Integral de Administración (SIA) y que han concluido su vida útil, así como atender las nuevas necesidades que lleguen a tener los órganos y áreas de la SCJN que incluye el cambio de Ponencia; por ende, se establecen cantidades mínimas y máximas de los bienes a adquirir.

Ello, también colma lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 del citado instrumento normativo. **(Anexo 5).**

III.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 6
-------------	----------------------	----------------

Requerimiento:

<p>Partida 1 "iPad Pro 11" +Cellular</p> <ul style="list-style-type: none"> o Wifi+cellular. o 256GB. o Pantalla 11" ▪ Pantalla Liquid Retina ▪ Pantalla Multi-Touch de 11 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS ▪ Resolución de 2388 x 1668 a 264 pixeles por pulgada (ppi) ▪ Tecnología ProMotion ▪ Pantalla con amplia gama de colores (P3) ▪ Pantalla True Tone ▪ Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares ▪ Pantalla totalmente laminada ▪ Revestimiento antirreflejo ▪ Reflectividad de 1.8% ▪ Brillo de 600 nits o Chip A12Z Bionic con arquitectura de 64 bits Coprocesador M12 integrado o Cámara 	<p>Partida 2 "iPad Air 10.9"</p> <ul style="list-style-type: none"> o Wifi. o 256GB. o Revestimiento Pantalla 10.9" ▪ Pantalla Liquid Retina ▪ Pantalla Multi-Touch de 10.9 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS ▪ Resolución de 2360 x 1640 a 264 pixeles por pulgada (ppi) ▪ Pantalla con amplia gama de colores (P3) ▪ Pantalla True Tone ▪ oleofóbico resistente a huellas dactilares ▪ Pantalla totalmente laminada ▪ Revestimiento antirreflejo ▪ Reflectividad de 1.8% ▪ Brillo de 500 nits ▪ Compatible con el Apple Pencil (segunda generación) o Chip A14 Bionic con arquitectura de 64 bits Neural Engine o Cámara ▪ Cámara gran angular de 12 MP
--	--

gSxUEPBmIQbXzkUSM+/ColXWv8IQyJ7IINZpYqx1qJA=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gran angular: 12 MP y apertura de $f/1.8$ ▪ Ultra gran angular: 10 MP, apertura de $f/2.4$ y ángulo de visión de 125° ▪ Zoom óptico de 2x para alejar; zoom digital de hasta 5x ▪ Lente de cinco elementos (cámara gran angular y cámara ultra gran angular) ▪ Flash True Tone más brillante ▪ Fotos panorámicas (hasta 63 MP) ▪ Cubierta del lente de cristal de zafiro ▪ Sensor de iluminación posterior ▪ Filtro híbrido IR ▪ Autoenfoco con Focus Pixels (cámara gran angular) ▪ Enfoque con un toque con Focus Pixels (cámara gran angular) ▪ Amplia gama de colores en fotos y Live Photos ▪ Control de exposición ▪ Reducción de ruido ▪ HDR Inteligente para fotos ▪ Estabilización automática de imagen ▪ Modo Ráfaga ▪ Modo Temporizador ▪ Geoetiquetado de fotos ▪ Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG ▪ Cámara TrueDepth (Fotos de 7 MP) o USB-C o Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.65 Wh ▪ Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos ▪ Hasta 9 horas para navegar por Internet usando una red de datos celulares o Sistema Operativo iPadOS o Color Gris espacial o plata o Cable de carga USB-C (1 m) o Adaptador de corriente USB-C de 18 W o Garantía de 2 años por el fabricante. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apertura de $f/1.8$ ▪ Lente de cinco elementos ▪ Filtro híbrido IR ▪ Sensor de iluminación posterior ▪ Live Photos con estabilización ▪ Autoenfoco con Focus Pixels ▪ Enfoque con un toque con Focus Pixels ▪ Amplia gama de colores en fotos y Live Photos ▪ Fotos panorámicas (hasta 63 MP) ▪ Control de exposición ▪ Reducción de ruido ▪ HDR Inteligente para fotos ▪ Estabilización automática de imagen ▪ Modo Ráfaga ▪ Modo Temporizador ▪ Geoetiquetado de fotos ▪ Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG o USB-C o Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.6 Wh ▪ Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos o Sistema Operativo iPadOS o Color Gris espacial o plata o Cable de carga USB-C (1 m) o Adaptador de corriente USB-C de 20 W o Garantía de 2 años por el fabricante.
--	---

gSxUEPBmIQbxzkUSM+/ColXWv8IQyJ7IINZpYqx1qJA=

IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO/PRECIO ESTIMADO

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-004/2021, así como, su posterior actualización mediante la IM-004-Bis/2021 "Adquisición de iPads", misma que fue remitida a la DGTI el 6 de abril del presente, en esta última se giró invitación a aquellos proveedores que participaron en la primera investigación y, de la cual destaca:

En el marco de la investigación de mercado se identificó la existencia de 6 posibles proveedores, mismos que presentaron cotización, la I.M. se envió al área solicitante para que emitiera su opinión. Las respuestas recibidas fueron en el sentido de que cuatro cumplen con los elementos solicitados.

Precio Prevaleciente (Montos unitarios):



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Cantidades mínimas por partida:

Descripción	Mínimos	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	TEAASI Video S.A. de C.V.	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Seys TI, S.A de C.V.	Costo prevaleciente montos mínimos
iPad Pro 11" +Cellular	20	\$31,000.00	\$30,630.00	\$35,200.00	\$29,190.36	\$32,506.17	\$29,000.00	\$30,095.18
iPad Air 10.9"	60	\$29,000.00	\$27,660.00	\$25,760.00	\$22,541.04	\$23,650.18	\$19,500.00	\$23,095.61
							Costo prevaleciente total	\$1,987,640.20
							UMAS	22,178.53

Cantidades máximas por partida:

Descripción	Máximos	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	TEAASI Video S.A. de C.V.	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Seys TI, S.A de C.V.	Costo prevaleciente montos máximos
iPad Pro 11" +Cellular	35	\$31,000.00	\$30,480.00	\$35,200.00	\$28,744.62	\$32,506.17	\$29,000.00	\$30,000.00
iPad Air 10.9"	85	\$29,000.00	\$27,625.00	\$25,760.00	\$22,204.30	\$23,650.18	\$19,500.00	\$22,927.24
							Costo prevaleciente total	\$2,998,815.40
							UMAS	33,461.45

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana en cada una de las partidas, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores y el resultado será la mediana, en este sentido, el segundo supuesto es el que resultó aplicable para el cálculo del precio prevaleciente en la investigación de mercado. **(Anexo 7 y 8)**

VI.	PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021 (Art. 40, fracción III AGA XIV/2019)
------------	--

PANE de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), el cual se encuentra publicado en el Portal de Internet como parte de las obligaciones de transparencia. Cabe señalar que todo requerimiento de esta área se realiza contando con los recursos presupuestales previamente autorizados. **(Anexo 9)**

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2021-073 (1121000073) por un monto total de \$ 3,478,825.86 **(Anexo 10).**

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
21510906S0010001	Modernización y Automatización de Procesos	51501	Bienes Informáticos



VII.	PRECISIONES	Anexo 11 y 12
-------------	--------------------	----------------------

Mediante Punto para Acuerdo de fecha 30 de abril de 2021, se solicitó al CASOD autorización para considerar la modalidad de contrato abierto para el presente Concurso por Invitación Pública (**Anexo 11**)

En su quinta sesión extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2021, con asunto identificado con el número 015EDGRM21, el CASOD autorizó: (**Anexo 12**)

***Acuerdo:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 42 tercer párrafo y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para la adquisición de iPads para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con las descripciones, cantidades mínimas y máximas señaladas en el punto de acuerdo y previa revisión del Subcomité de Revisión de Bases.*

COSTO ESTIMADO / CLASIFICACIÓN			
Monto M.N., sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$2,998,815.40	33,461.45	Intermedia	Concurso por Invitación Pública

VIII	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)	Anexo 13
-------------	---	-----------------

Concepto	Fecha
Envío a SUBREBA	17 de mayo de 2021
Solicitud de comentarios	20 de mayo de 2021
Revisión SUBREBA	24 de mayo de 2021

IX.	EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 14
------------	--	-----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de proyecto	10/05/2021 al 12/05/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	26/05/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones	01/06/2021	Envío de preguntas:
		<ol style="list-style-type: none"> 1. NAC Soluciones Integrales, S.A de C.V. 2. Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V. 3. La Red Corporativo, S.A. de C.V. y Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. 4. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.

gSxUEPBmIQbxzkUSM+/ColXWv8IQyJ7IINZpYqx1qJA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Eventos	Fecha	Observaciones
	02/06/2021	Asistencia a la junta de aclaraciones: 1. NAC Soluciones Integrales, S.A de C.V. 2. Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V. 3. La Red Corporativo, S.A. de C.V. y Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. 4. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Presentación de propuestas.	09/06/2021	Participante(s): 1. Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V. 2. NAC Soluciones Integrales, S.A de C.V. 3. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V. 4. La Red Corporativo, S.A. de C.V. 5. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. 6. Teasi Video, S.A. de C.V.

X. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019) Anexo 15
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	9 de junio de 2021	Oficio Referencia:	DPC/0030/2021
Fecha de Recepción	14 de junio de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/509/2021

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante.	IV. Identificación Oficial Del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Sí	Sí	Sí	¹ No	Sí	Sí	Sí	No favorable
Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	³ Favorable Vigente
La Red Corporativo, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	² No	Sí	No favorable
NAC Soluciones Integrales, S.A de C.V.	Sí	Sí	Sí	Si	Si	Sí	Sí	³ Favorable Vigente
Teasi Video, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	³ Favorable Vigente

1. La empresa Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A., resultado No Favorable:
(...).

Al respecto, el representante legal de la empresa de mérito Mario César García Cantú, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector GRCNMR52111819H700, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, sin vigencia, por lo que cumplió parcialmente con el documento señalado en el numeral 6.1.2 párrafo segundo, de las BASES, que dispone: “[...]anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede[...]”..



2. La empresa La RED Corporativo, S.A. de C.V., resulto No Favorable:

(...) toda vez que el recibo de luz se encuentra a nombre de una persona diversa a la referida por la participante en su carta de manifestación de domicilio, y ésta tampoco exhibió el acto jurídico que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble ubicado en Nicolás San Juan 519, Departamento 9, de la Colonia Del Valle, en la Ciudad de México, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.3 de las BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los "Lineamientos".

3. Las empresas: Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V., Teasi Video, S.A. de C.V. e Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V., cuentan con dictámenes favorables de fechas 23 de noviembre y 10 de octubre de 2020, y tienen vigencia al 23 de octubre y 10 de noviembre del 2021.

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 16
------------	--	-----------------

(Dirección General de la Tesorería)

Fecha de solicitud	9 de junio de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/0959/2021
Fecha de Recepción	15 de junio de 2021	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0450/2021

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V.	*No	SI	SI	NO FAVORABLE
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	SI	SI	SI	FAVORABLE
Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	FAVORABLE
La Red Corporativo, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	FAVORABLE
NAC Soluciones Integrales, S.A de C.V.	SI	SI	SI	FAVORABLE
Teasi Video, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	FAVORABLE

El participante **Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V.**, resultó No Favorable, en virtud de no haber presentado copia fotostática de cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.3 de las bases del actual procedimiento.

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 17
-------------	---	-----------------

(Unidad Técnica: DGTI)

Fecha de entrega	9 de junio de 2021	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	14 de junio de 2021 21 de junio de 2021	Oficio Referencia:	DGTI/SGST/DCP/18/2021 DGTI/SGST/DCP/21/2021



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participante	Partidas Favorables	Partidas No Favorables
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V.	Ninguna	1 y 2
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	1 y 2	Ninguna
Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
La Red Corporativo, S.A. de C.V.	Ninguna	1 y 2
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
Teaasi Video, S.A. de C.V.	Ninguna	1 y 2

La empresa **Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V.**, fue dictaminada **No Favorable en las partidas 1 y 2**, con la siguiente observación:

Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es que no manifiesta el tiempo solicitado de garantía de 2 años.

La empresa **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, fue dictaminada **No Favorable en las partidas 1 y 2**, con la siguiente observación:

Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es que no manifiesta el tiempo solicitado de garantía de 2 años.

Para la partida 2. El adaptador de corriente USB-C ofertado no cumple con lo requerido en el anexo técnico.

La empresa **Teaasi Video, S.A. de C.V.**, fue dictaminada **No Favorable en las partidas 1 y 2**, con la siguiente observación: En virtud de que no requisita los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.

XIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 18
	(Dirección General de Recursos Materiales)	2/junio/2021

I. Cuadro comparativo de precios ofertados, Cantidades máximas.

Partida	Concepto	Cantidad	UM	Costo Estimado		Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.		Comunicaciones e Informática aplicada, S.A.		Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.		La RED Corporativo, S.A. de C.V.		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		TEAASI Video, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	iPad Pro 11" Wifi+Cellular	35	Pieza	\$ 30,000.00	\$ 1,050,000.00	\$26,171.30	\$ 915,995.50	\$28,698.00	\$1,004,430.00	\$31,100.00	\$1,088,500.00	\$34,562.70	\$1,209,694.50	\$25,459.80	\$ 891,093.00	\$31,164.35	\$1,090,752.25
				Variación %		-12.76%		-4.34%		3.67%		15.21%		-15.13%		3.88%	
2	iPad Air 10.9"	85	Pieza	\$ 22,927.24	\$ 1,948,815.40	\$19,139.80	\$1,626,883.00	\$22,188.00	\$1,885,980.00	\$24,173.75	\$2,054,768.75	\$25,306.90	\$2,151,086.50	\$18,595.88	\$1,580,649.80	\$19,998.87	\$1,699,903.95
				Variación %		-16.52%		-3.22%		5.44%		10.38%		-18.89%		-12.77%	
						Subtotal:	\$2,542,878.50		\$2,890,410.00		\$3,143,268.75		\$3,360,781.00		\$2,471,742.80		\$2,790,656.20
						I.V.A.	\$ 406,860.56		\$ 462,465.60		\$ 502,923.00		\$ 537,724.96		\$ 395,478.85		\$ 446,504.99
						Total:	\$2,949,739.06		\$3,352,875.60		\$3,646,191.75		\$3,898,505.96		\$2,867,221.65		\$3,237,161.19

gSxUEPBmIQbxzkUSM+/ColXWv8IQyJ7IINZpYqx1qJA=



II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática aplicada, S.A.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	La RED Corporativo, S.A. de C.V.	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	TEAASI Video, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega de bienes: La entrega de la cantidad mínima se realizará dentro de los 60 días naturales siguientes a la notificación del fallo. La SCJN podrá solicitar, por escrito, las unidades bajo demanda que se requieran, siempre y cuando no rebase las cantidades máximas. El plazo de entrega de estas unidades será dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega de la solicitud por parte del administrador del contrato. En caso de que el plazo de entrega fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Plazo actualizado conforme a la Junta de Aclaraciones.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de los bienes: Los iPads se entregarán en el Almacén General de la SCJN, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa C.P. 09100.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
c) Forma de pago El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
d) Vigencia de la propuesta Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
e) Nombre y firma de representante legal.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable	Favorable	*Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable	Favorable	*Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

*La empresa **Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.**, omitió mencionar que Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato (f) y los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación (g).

gSxLUEBmiQbXzkLUSM+/CoBxWv8IQy-JZiINZpYqx4qJA=



Resumen de omisiones:

Concepto	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	No señala
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

Aclaraciones de la DGRM:

Omisiones de la empresa Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.:

f) **Que los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.** Existe un pronunciamiento por parte de la empresa relativo a que las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas, por lo que con la notificación de fallo y, en su caso, con la formalización del contrato dentro de este mismo plazo, se cubre la omisión mencionada.

g) **Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario.** Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción I, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que adquiere el bien.

Se considera necesario señalar que ninguna de las condiciones de las bases puede ser negociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, fracción IX del AGA XIV/2019, por lo que la falta de manifestación del participante tampoco puede entenderse como el establecimiento de una condición distinta a la señalada en las bases.

Por lo anterior, la omisión de estos numerales en la propuesta en comento no afecta la solvencia de la misma, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 4 de las bases concursales en el cual se establece lo procedente.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.

Dice:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	35	\$26,171.30	\$915,995.43

Debe decir:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	35	\$26,171.30	\$915,995.50



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

TEAASI Video, S.A. de C.V.

Dice:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	35	\$31,164.35	\$1,090,752.39
2	85	\$19,998.87	\$1,699,903.82
Suma:			\$2,790,656.21

Debe decir:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	35	\$31,164.35	\$1,090,752.25
2	85	\$19,998.87	\$1,699,903.95
Suma:			\$2,790,656.20

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

DICTAMEN

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del dictamen.

RESULTADO

Participante	Partidas favorables	Partidas no favorables
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
Comunicaciones e Informática aplicada, S.A.	1 y 2	Ninguna
Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
La RED Corporativo, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
TEAASI Video, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna

gSxUEPBmIQbxzkUSM+/ColXWw8IQyJ7IINZpYqx1qJA=



RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Favorable	No favorable	Ninguna	1 y 2	1 y 2	Ninguna
Comunicaciones e Informática aplicada, S.A.	No favorable	Favorable	1 y 2	Ninguna	1 y 2	Ninguna
Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	Favorable	1 y 2	Ninguna	1 y 2	Ninguna
La RED Corporativo, S.A. de C.V.	No favorable	Favorable	Ninguna	1 y 2	1 y 2	Ninguna
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	Favorable	1 y 2	Ninguna	1 y 2	Ninguna
TEAASI Video, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	Favorable	Ninguna	1 y 2	1 y 2	Ninguna

gSxUEPBmIQbzKzKUSM+/ColXWv8IQyJ7IINZpYqx1qJA=

XIV. ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO Anexo 19

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa a la que se propone la adjudicación.

<https://www.supremacorte.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/291>

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia
46	Niveles de Autorización		Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso público sumario
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		El procedimiento de contratación mediante invitación podrá ser público.
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales

gSxUEPBmIQbxzkUSM+/ColXWv8lQyJ7IINZpYqx1qJA=

PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021 para la adquisición iPads, mediante contrato abierto, en los siguientes términos:

Adjudicar a la empresa **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, que cuenta con propuesta solvente para las partidas 1 y 2, toda vez que obtuvo todos los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables, así como el precio más bajo, en los siguientes términos:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal M.N.	I.V.A.	Total
1	iPad Pro 11" +Cellular	Pieza	Máxima	35	\$25,459.80	\$891,093.00	\$142,574.88	\$1,033,667.88
2	iPad Air 10.9"	Pieza	Máxima	85	\$18,595.88	\$1,580,649.80	\$252,903.97	\$1,833,553.77
Suma:						\$2,471,742.80	\$395,478.85	\$2,867,221.65

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones, la empresa NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V., deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento.

Presenta

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales



gSxUEPBmIQbxzkUSM+/ColXWw8IQyJ7IINZpYqx1qJA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2021, Año de la independencia”

OFICIO: DPC/ 0030 /2021
Ciudad de México, 9 de junio de 2021

Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Legal del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021.

Maestro Luis Fernando Corona Horta
Director General de Asuntos Jurídicos
P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Omar Garcia Morales, Director General de Recursos Materiales, me refiero al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021, para la adquisición de iPads, mediante contrato abierto, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevó a cabo el día de hoy conforme al numeral 10 de las bases del procedimiento, evento en el cual se contó con la participación de un representante de esa Dirección General.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXVI y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicitamos su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo legal de las empresas participantes.

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física y/o electrónica la documentación legal recibida y el formato elaborado en el propio evento para cada empresa participante, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envían copias de las bases del procedimiento.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contrataciones

Anexos:
Documentación Legal y formatos.

C.C.P. Lic. Fernando Castro Vieyra . - Subdirector General de Contrataciones de Recursos Materiales. Conocimiento. Copia electrónica

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

8a1QR0dU+hlaDb2RE4KrvGhjaykVjj+XtraC7ARoes=



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGAJ/509/2021

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DPC/0030/2021**, remitido vía correo electrónico el 9 de junio de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, relativo a la **“Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes legales de la documentación presentada por las empresas: **1. “Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.”**, **2. “La Red Corporativo, S.A. de C.V.”** y **3. “Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.”**.

Por otra parte, en relación con las empresas: **1. “Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.”**, **2. “Teaasi Video, S.A. de C.V.”** y **3. “Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables el 23 de octubre y 10 de noviembre del 2020; respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se encuentran vigentes al 23 de octubre y 10 de noviembre del 2021 y pueden aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia. No obstante, la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los proveedores.

Cabe mencionar que la empresa **Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.**, presentó carta manifestando que no participaría en el concurso de referencia, sin que hubiera remitido documentación suficiente para la elaboración del dictamen resolutivo legal correspondiente.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

3KY32+dfGbj9JeyHWg82QvY9nmW6muu6ffWxLOaAk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
CIP/SCJN/DGRM/005/2021. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021** convocado para la **“Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DPC/0030/2021** de 9 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021** convocado para la **“Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto”**.
2. El 9 de junio de 2021, la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

fi+IQIHcwhjgdyVO9js7d5LldLg65TZzPMLdw9meVSw=



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública de 9 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**”, presentó escritura número **34,974** de 23 de agosto de 1995, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 23 de agosto de 1995, con vigencia de 99 años y que está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 201088, de fecha 6 de noviembre de 1995. Por lo que, cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **6,444** de fecha 6 de diciembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Andrés Hoffmann Palomar, Notario Público número 122 del Estado de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 7 de abril de 2006, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, relativa al objeto social.

De igual forma, presentó testimonio notarial número **13,864** de fecha 29 de abril de 2013, pasado ante la fe del licenciado Andrés Hoffmann Palomar, Notario Público número 122 del Estado de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 4 de marzo de 2013, que contiene, entre otros acuerdos, el nombramiento de Administrador Único a cargo de **Eric David Ramos Vázquez**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Eric David Ramos Vázquez** quien, en su carácter de Administrador Único, cuenta con los poderes y facultades contenidos

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



en el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, entre los que se encuentra el poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; por tanto, puede representar a la Sociedad ante toda la clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales y Municipales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Eric David Ramos Vázquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste para la adquisición de *iPad*'s, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número número **6,444** de fecha 6 de agosto de 2006, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“1.- El desarrollo de sistemas en todos sus aspectos, la explotación de equipos de computación, la comercialización de software y hardware de programas de cómputo y su aplicación para computadoras, servicios electrónicos y de cómputo, unidades eléctricas análogos o digitales y todo lo que en lo futuro se relacione directa o indirectamente al ramo de la informática, la computación y la electrónica, incluyendo su compra, venta, arrendamiento, comodato, usufructo, importación, exportación y comercialización en general; [...] 5.- La instalación y explotación de unidades de producción industrial, comercial y de servicios y la compraventa de productos y servicios, permitidos por la ley y que se encuentren y/o se proyecten en el mercado informático, de sistemas software y hardware y en general efectuar toda clase de actos de comercio de cualquier clase de bienes, artículos y mercancías que puedan ser comercializados vía las redes virtuales y las relaciones comerciales de la empresa. [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Eric David Ramos Vázquez**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2021, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Eric David Ramos Vázquez**, representante legal de la empresa “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 9 de junio de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del 22 de febrero al 23 de abril del 2021, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Tomas Vázquez, número 143 PB, Colonia Barrio San Pedro, Código Postal 08220, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 9 de junio de 2021, firmada por Eric David Ramos Vázquez, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Tomas Vázquez número 143 PB, Colonia Barrio San Pedro, Código Postal 08228, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² Ídem



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **STI950823MJ5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SISTEMAS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN Y AVANCE, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, relativo a la “**Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
CIP/SCJN/DGRM/005/2021 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, relativo a la **“Adquisición de iPad’s, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DPC/0030/2021** de 9 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021** relativo a la **“Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto”**.
2. El 9 de junio de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública el 9 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida en la sesión aludida el 9 de junio de 2021, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial **21,728** de 22 de abril de 2002, pasado ante la fe del licenciado Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaría Pública número 13 de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Payambe López Falconi, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“LA RED CORPORATIVO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 22 de abril de 2002, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años e inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 550 del Libro General de Entradas, a folios del 4229 al 4236 del Libro de Duplicados, volumen 107, quedando anotado en el folio 162 frente del Libro Primero de Comercio, Tomo VIII, el fecha 9 de mayo de 2002, según consta en los antecedentes del diverso testimonio notarial número **40,520**. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, exhibió el testimonio notarial número **40,520** de 18 de enero de 2021, pasado ante la fe del licenciado Melchor López Hernández, Notario Público número 13 de Villahermosa, Tabasco, inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, en el folio mercantil electrónico 6402 de fecha 11 de marzo de 2021, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la empresa **“LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, en favor de **Jorge Octavio Mateos de los Santos**.

De dicho documento se advierte que la empresa mencionada, se encuentra representada por **Jorge Octavio Mateos de los Santos**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del artículo 2858 del Código Civil del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la facultad de hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



renuncias, protestas que sean consecuencia inmediata y directa de las funciones administrativas que se encomiendan, participar en licitaciones, representar a la sociedad ante el IMSS, SAT, SHCP y Secretaría del Trabajo, destacando que, con respecto a los convenios y contratos, el apoderado estará limitado para contratar hasta la cantidad de \$40,000,000.00. El poder tiene vigencia de 2 años.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Octavio Mateos de los Santos**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de *iPad*'s, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **21,728** de 22 de abril de 2002 se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“a).- La compra, venta, importación, exportación, mantenimiento, comercialización de equipos de cómputo e informática, y sus accesorios.- b).- La instalación y operación de redes y servidores.- c).- Y en general la comercialización de toda clase de artículos relacionados con la informática y la celebración de contratos y actos lícitos de comercio y de todas aquéllas actividades anexas, conexas o relacionadas con su objeto social de que se trate.”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa de mérito **Jorge Octavio Mateos de los Santos**, presentó pasaporte vigente a su nombre, con número **G35507164**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia hasta el 24 de julio de 2025, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jorge Octavio Mateos de los Santos**, representante legal de la empresa **“LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 9 de junio de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento,



administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 8 de marzo al 6 de mayo de 2021, relativo al inmueble ubicado en la Primera Cerrada de Avenida Universidad número 205, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa Centro, Tabasco.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 9 de junio de 2021, firmada por Jorge Octavio Mateos de los Santos, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Nicolás San Juan número exterior 519, departamento 9, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 031100, Ciudad de México.

De las documentales descritas, se advierte que la citada empresa cumplió parcialmente con este requisito, ya que si bien es cierto presentó recibo de pago de luz a su nombre, la dirección descrita en dicho documento no concuerda con la manifestada en la carta de 9 de junio de 2021.

Por otra parte, en cuanto al recibo de luz a nombre de “*Promotora de Viviend*”, correspondiente al periodo facturado del 16 de febrero al 19 abril de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Nicolás San Juan número exterior 519, departamento 9, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; sin embargo, la participante omitió exhibir el requisito solicitado en el punto 6.1.3 de las BASES consistente en el: “**[...]acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que pretende acreditar. (El acto jurídico deberá estar vigente al momento de la presentación de la documentación).**”.

² Ídem



En virtud de lo anterior, toda vez que el recibo de luz se encuentra a nombre de una persona diversa a la referida por la participante en su carta de manifestación de domicilio, y ésta tampoco exhibió el acto jurídico que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble ubicado en Nicolás San Juan 519, Departamento 9, de la Colonia Del Valle, en la Ciudad de México, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.3 de las BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **RCO020422431**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, relativo a la “**Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto**” en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Carla Sofía Valdés Díaz	Técnica Operativa

rfxNoSyyIHUw7k5cQitg4g5DyfZFWlpZnpGLN9pSuelk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2021 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, relativo a la **“Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DPC/0030/2021** de 9 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021** relativo a la **“Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto”**.
2. El 9 de junio de 2021, la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recurso Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

CKXa44khwxzNmSxNiz+xjPAPMOgga22KkmG4Gy64r0=



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública el 9 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, así como la designación de **Mario César García Cantú** como Administrador Único de la sociedad.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 26 de enero de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 68962, de fecha 21 de mayo de 1984.

Asimismo, del citado documento se advierte que la empresa mencionada se encuentra representada por **Mario César García Cantú**, a quien se le dotó de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y poder general amplísimo para actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y siete del citado Código.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mario César García Cantú**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de *iPad*'s, mediante contrato abierto, por lo anterior, del testimonio notarial número **873**, de fecha 26 de enero de 1984, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **IV.- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, componentes y partes de la misma, para el procesamiento electrónico de información y en general de los bienes y servicios relacionados con la comunicación de datos y sistemas de información; c V.- La venta e instalación de equipo electrónico [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa de mérito **Mario César García Cantú**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRCNMR52111819H700**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, sin vigencia, por lo que cumplió parcialmente con el documento señalado en el numeral 6.1.2 párrafo segundo, de las BASES, que dispone: “[...] **anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede[...]**”.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Mario César García Cantú**, representante legal de la empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, contenida en la carta de 9 de junio de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”** presentó recibo de pago de luz a nombre de Mario C García C, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de abril al 18 de mayo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3A Sección, Código Postal 53125, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, exhibió contrato de comodato de 2 de enero de 2021, con vigencia de un año a partir de su firma, suscrito por Mario César García Cantú, como comodante, y la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, como comodataria, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3A sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México, por el término de un año.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 9 de junio de 2021, firmada por Mario César García Cantú, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3A Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² Ídem



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CIA840213P69**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, relativo a la “**Adquisición de iPad’s, mediante contrato abierto**”, en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

CKXa44khwxzNmSxNiz+xjPAPMOgga22KkmG4Gy64r0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/034/2020. 2/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2020** convocado para la **“Adquisición de diversas refacciones, accesorios y bienes informáticos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1405/2020** de 6 de noviembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2020** convocado para la **“Adquisición de diversas refacciones, accesorios y bienes informáticos”**.
2. El 9 de noviembre de 2020, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

Gt2mxGbYuhkNjkk3Ela2gFStLmnlr+LhYjXnh9QwZX8=



En los puntos 2, 6.1 y 6.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento, con fecha 5 de noviembre de 2020 de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la presentación de la documentación se efectuó a las 11:27 y 11:33 horas del 5 de noviembre de 2020, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **43,167**, de fecha 14 de febrero de 2013, pasado ante la fe del licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial que antecede, se advierte que la persona jurídico colectiva “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, fue constituida ante notario público el 14 de febrero de 2013, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia indefinida y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 490121-1, de fecha 21 de marzo de 2013. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la sociedad participante.

También presentó testimonio notarial número **43,168** de fecha 14 de febrero de 2013, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que se hace constar el poder que otorga la empresa participante en favor de **Ana María Martínez García** y otras.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ana María Martínez García** a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República e inclusive con las facultades a

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ana María Martínez García**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la adquisición de diversas refacciones, accesorios y bienes informáticos. Del testimonio notarial número **43,167** de 14 de febrero de 2013, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“1.- La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de productos o materiales de conectividad y comunicaciones tanto equipo activo como pasivo, [...] XI.- La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de equipos de cómputo, servicios de consultoría en todo lo relacionado con los fines antes mencionados. [...]”***

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre el objeto social de la empresa y la materia de contratación en el concurso público sumario en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Ana María Martínez García**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRGRAN76102709M300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ana María Martínez García**, representante legal de la empresa **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 5 de noviembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración



XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de “Cto de Negocios Satélite, S.A. de C.V.”, correspondiente al periodo facturado del 1 de octubre al 2 de noviembre de 2020, así como Contrato de Prestación de Servicios de Oficina No. 14225, de 5 de febrero de 2020, que celebraron, por el periodo de un año hasta el 03 de febrero de 2021, “**CENTRO DE NEGOCIOS SATÉLITE, S.A. DE C.V.**”, como prestadora de servicios y “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**” en su carácter de cliente; ambos documentos relativos al inmueble ubicado Calle Pafnuncio Padilla número 26, piso 3, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100.

Asimismo, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 5 de noviembre de 2020, firmada por **Ana María Martínez García**, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Pafnuncio Padilla número exterior 26, número interior 3-B, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan, Código Postal 53100, Estado México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, Contrato de Prestación de Servicios de Oficina y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.3 y 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² Ídem



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Solicitud de Inscripción expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NSI130214459**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2020**, relativo a la “**Adquisición de diversas refacciones, accesorios y bienes informáticos**”

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

Gt2mxGbYuhkNJkk3Ela2gF5fLmnlr+LhYjXnh9QwzX8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/034/2020. 5/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2020** convocado para la **“Adquisición de diversas refacciones, accesorios y bienes informáticos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1405/2020** de 6 de noviembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el **“TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2020** convocado para la **“Adquisición de diversas refacciones, accesorios y bienes informáticos”**.
2. El 9 de noviembre de 2020, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la sociedad **“TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



En los puntos 2, 6.1 y 6.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento, con fecha 5 de noviembre de 2020 de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la presentación de la documentación se efectuó a las 12:25 horas del 5 de noviembre de 2020, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la sociedad participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la sociedad, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la sociedad participante presentó testimonio notarial número **73,181** de 11 de febrero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**TEAASI VIDEO**”, así como la designación de **Griselda Elizabeth Orozco Martínez** como administradora única.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 11 de febrero de 2013, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 6607-11, con fecha 3 de abril de 2013.

Asimismo, exhibió el testimonio notarial número **79,192** de 2 de agosto de 2016, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número 28 de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2016, donde se acordó la modificación del objeto social y ratificación de la administradora única.

Dados los instrumentos analizados, se considera que la participante cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dichos instrumentos acreditan la legal constitución de la sociedad y la reforma a su objeto social.

Asimismo, se advierte que “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, quien en su carácter de Administradora única cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



conforme a lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil Federal, Código Civil del Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la sociedad referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la sociedad participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de diversas refacciones, accesorios y bienes informáticos, por lo que, del testimonio notarial número **79,192** de 2 de agosto de 2016 descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la sociedad participante tiene por objeto, entre otros: **“...36. Ejecutar toda clase de comercio pudiendo llevar a cabo la adquisición, enajenación, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, mantenimiento, consignación, comisión y comercialización de toda clase de artículos y mercancías, de lícito comercio e industria. [...] 42. Implementar todo tipo de sistemas de cómputo, enfocados para la realización o no de los objetos anteriores, pudiendo en su caso comprar, vender, importar y exportar todo tipo de hardware y software. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la sociedad participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORMRGR85112109M200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2028, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, como representante legal del **“TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 5 de noviembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 9 de julio al 7 de septiembre de 2020, relativo al inmueble ubicado en calle Indios Verdes número 286, colonia Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57700 y/o 57708, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 5 de noviembre de 2020, firmada por **Griselda Elizabeth Orozco Martínez**, en su carácter de representante legal de la sociedad en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la calle Indios Verdes número exterior 286, colonia Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57700, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la sociedad participante.

La sociedad “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TVI130211GD6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la sociedad “**TEAASI VIDEO, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2020**, relativo a la “**Adquisición de diversas refacciones, accesorios y bienes informáticos**”.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Carla Sofía Valdés Díaz	Técnica Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/031/2020. 4/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2020** convocado para la **“Adquisición de Higrómetros (Dataloggers)”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1314/2020** de 22 de octubre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **PSI/DGRM/031/2020** convocado para la **“Adquisición de Higrómetros (Dataloggers)”**.
2. El 23 de octubre de 2020, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



En los puntos 2, 6.1 y 6.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento, con fecha 22 de octubre de 2020 de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la presentación de la documentación se efectuó a las 10:47 horas del 22 de octubre de 2020, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **35,389**, de 21 de febrero de 2011, pasado ante la fe del licenciado Oscar Gabriel Esquinca Camacho, Notario Público número 16 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de naturaleza mercantil denominada **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 21 de febrero de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el folio mercantil número electrónico 26537-16, con fecha 25 de febrero del 2011. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **111,982**, de 2 de marzo de 2015, pasada ante la fe del licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el poder general para actos de administración y poder especial para suscribir documentos públicos y privados, que otorga la citada sociedad representada por Antonio Jiménez González, en favor de **Rosendo Medina Rodríguez**.

Del testimonio descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Rosendo Medina Rodríguez**, a quien se le dotó de poder general para actos de administración para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requiera poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los correlativos de ambos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato, así como poder especial tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la sociedad mandante, quedando facultado para firmar todos los

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



documentos públicos y privados que se requieran; por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rosendo Medina Rodríguez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de higrómetros (Dataloggers), por lo que, del testimonio notarial número **35,389** descrito en el considerando que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“I.- La fabricación, compra y enajenación de toda clase de tubería y materiales de construcción. II.- La prestación de servicios y suministros de materiales. [...] XV. La construcción y mantenimiento de toda clase de obras civiles, eléctricas, industriales y electromecánicas. [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Rosendo Medina Rodríguez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MDRDRS64101509H401**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Rosendo Medina Rodríguez**, como representante legal de la empresa **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 22 de octubre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de agua a nombre de Leodinez López Prisca, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al cuarto bimestre de 2020, así como el contrato de arrendamiento de primero de julio de dos mil diecinueve, con vigencia del primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veintiuno, que celebraron Prisca Leodinez López como arrendadora, y Antonio Jiménez González, apoderado legal de **“INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.”**, como arrendatario, ambas documentales relativas al inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Gálvez y Fuentes número 307, Colonia Educación, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04400, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 22 de octubre de 2020, firmada por **Rosendo Medina Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Álvaro Gálvez y Fuentes número 307, Colonia Educación, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04400, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IED1102215M6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/031/2020**, relativo a la “**Adquisición de Higrómetros (Dataloggers)**”.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020.

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

mgmQy1uREH54AnsOwCvOy8KDq8O0Hq9R59JnRtuZlow=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2021, Año de la independencia”

OFICIO: SGC/DPC/0959/2021

Ciudad de México, 9 de junio de 2021

**Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Financiero del
Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021.**

**Maestro Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería
P r e s e n t e**

Me refiero al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021, para la adquisición de iPads, mediante contrato abierto, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevó a cabo el día de hoy conforme al numeral 10 de las bases del procedimiento, evento en el cual se contó con la participación de un representante de esa Dirección General.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXV y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicitamos su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo financiero de la(s) empresa(s) participante(s).

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física y/o electrónica la documentación financiera recibida y el formato elaborado en el propio evento para cada empresa participante, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envían copias de las bases del procedimiento.

Le informamos que el costo estimado del procedimiento es de \$ 2,998,815.40 (dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos quince pesos 40/100 m.n.), más IVA.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones**

Anexos:
Documentación financiera y formato.

c.c.p. Lic. Omar García Morales. - Director General de Recursos Materiales. Conocimiento. Copia electrónica.

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

SmjAEC106bINZRrzyCJIWQRsHOQncOkfdipPRzocag=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0450/2021.
Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

Lic. Omar García Morales

Director General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/0959/2021 de 09 de junio 2021, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita sean elaborados los Dictámenes Resolutivos Financieros de las empresas participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, para la **“adquisición de iPads”**, mediante contrato abierto.

Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviar el dictamen Resolutivo Financiero de las empresas que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
027/2021	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	No Favorable	0444/2021
028/2021	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Favorable	0445/2021
029/2021	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Favorable	0446/2021
030/2021	La Red Corporativo, S.A. de C.V.	Favorable	0447/2021
031/2021	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Favorable	0448/2021

Qz8j18ehR9OIC15LNEH6So4X33oPgWV0jxsx8Yad0E8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
032/2021	Teaasi Video, S.A. de C.V.	Favorable	0449/2021

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los Dictámenes Resolutivos Financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19

Qz8j18ehR9OIC15LNEH6So4X33oPgWV0jxsx8Yaq0E8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0444/2021.
Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 027/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la **“Adquisición de iPads”**, mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **STI 950823 MJA** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		abril	SI
Estados financieros anuales	si		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	NO

Nota: El participante no presentó copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 de las bases del procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$18,225,889	\$14,993,702
Activo total	\$18,293,212	\$15,110,476
Pasivo Corto Plazo	\$5,657,937	\$2,501,194

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	abril 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	3.22	5.99	1.0	SI

Nota: El participante no presentó copia fotostática de la cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 de las bases del procedimiento.



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la “**Adquisición de iPads**”, mediante contrato abierto, del participante **Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado copia fotostática de cédula profesional del contador público que suscribe los estados financieros incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **19.8%** del Activo Total del participante **Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0445/2021.
Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 028/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la **“Adquisición de iPads”**, mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **NSI 130214 459** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		abril	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$8,137,622	\$7,425,707
Activo total	\$8,916,233	\$8,160,203
Pasivo Corto Plazo	\$5,869,391	\$5,721,169

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	abril 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.39	1.30	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la “**Adquisición de iPads**”, mediante contrato abierto, del participante **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **36.7%** del Activo Total del participante **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0446/2021.
Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 029/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la **“Adquisición de iPads”**, mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IED 110221 5M6** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		abril	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$6,963,932	\$3,568,629
Activo total	\$8,914,861	\$5,302,491
Pasivo Corto Plazo	\$2,111,066	\$472,528

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	abril 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	3.30	7.55	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la “**Adquisición de iPads**”, mediante contrato abierto, del participante **Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **56.6%** del Activo Total del participante **Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0447/2021.
Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 030/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la **“Adquisición de iPads”**, mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **RCO 020422 431** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		abril	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$121,091,839	\$97,957,285
Activo total	\$124,262,454	\$101,540,718
Pasivo Corto Plazo	\$96,034,957	\$59,797,372

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	abril 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.26	1.64	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la “**Adquisición de iPads**”, mediante contrato abierto, del participante **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **3.0%** del Activo Total del participante **La Red Corporativo, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0448/2021.
Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 031/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la **“Adquisición de iPads”**, mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CIA 840213 P69** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		abril	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$3,821,649	\$2,871,049
Activo total	\$4,001,649	\$3,011,900
Pasivo Corto Plazo	\$699,336	\$332,980

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	abril 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	5.46	8.62	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la “**Adquisición de iPads**”, mediante contrato abierto, del participante **Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **99.6%** del Activo Total del participante **Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0449/2021.
Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 032/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la **“Adquisición de iPads”**, mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Teasi Video, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **TVI 130211 GD6** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		abril	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	abril 2021
Activo Circulante	\$3,989,326	\$1,712,995
Activo total	\$5,336,923	\$3,260,228
Pasivo Corto Plazo	\$3,299,080	\$817,920

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	abril 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.21	2.09	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la “**Adquisición de iPads**”, mediante contrato abierto, del participante **Teasi Video, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **92.0%** del Activo Total del participante **Teasi Video, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGTI/SGST/DCP/21/2021.
Asunto: Alcance a dictamen resolutivo técnico para la adquisición iPads.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones de la Dirección
General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En alcance al oficio DGTI/SGST/DCP/18/2021, con relación al dictamen resolutivo técnico referente a la adquisición de iPads mediante contrato abierto; se envía alcance de dictamen resolutivo técnico con el fin de robustecer el resumen final del mismo con número DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021, del cual cabe señalar que no cambia el resultado de la dictaminación del documento antes mencionado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Carlos Manuel Robles Mondragón
Director de Cómputo Personal

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

C.c.e.p.- Lic. Omar García Morales.- Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Ing. Margarita Roldán Sánchez.- Directora General de Tecnologías de la Información.- Para su Conocimiento.
C.c.e.p.- Ing. Francisco Javier Rojas Romero.- Subdirector General de Servicios Tecnológicos.- Para su Conocimiento.
C.c.e.p.- Lic.-Antonio Prieto Revilla.- Director de Procedimientos de Contratación de la Dirección General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Lic.-Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos. de la Dirección General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Martha Lorena Navarrete Mayoral	Subdirectora de Gestión y Control de Cómputo Personal	
Elaboró	Lilia Hernández Pérez	Técnica Operativa	

DelGbG/6TJeWey0eGHYOijg7LXI GqozDd6XlirF2M=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Motivo: Alcance de DRT para la adquisición de iPads

Con fundamento a lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III y 85 fracción V, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, se extiende el presente alcance de dictamen resolutivo técnico.

Antecedentes

En alcance al DRT con número DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021, se robusteció el resumen final, el cual no cambia dictaminación del documento antes mencionado, por lo que se incluye a los 6 participantes que se enlistan a continuación:

- **Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.**
- **Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.**
- **Teaasi Video S.A. de C.V.**
- **La Red Corporativo S.A. de C.V.**
- **Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.**
- **Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dictamen

Descripción Concepto	Numeral de bases	Participantes					
		Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s), la(s) cual(es) debe(n) incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por la(s) partida(s) completa(s).	8.1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo 2a Anexo Técnico							
Partida 1 iPad Pro 11" +Cellular	8.2	Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisa los	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo este motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			
Cantidad Mínimo 20 Máximo 35		Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-ipads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Wifi+cellular		Cumple	Cumple	en el Anexo 2a.	Cumple	Cumple	Cumple
				No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-ipads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
256GB				descalificación, señalado en el Anexo 2a.			
		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta,	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QGUV7uIXrcTFMKOVj8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-ipads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Pantalla 11” Pantalla Liquid Retina Pantalla Multi-Touch de 11 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS Resolución de 2388 x 1668 a 264 pixeles por pulgada (ppi) Tecnología ProMotion Pantalla con amplia gama de colores (P3) Pantalla True Tone Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares Pantalla totalmente laminada Revestimiento antirreflejo Reflectividad de 1.8% Brillo de 600 nits		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisita los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QGU7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-ipads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				en el Anexo 2a.			
A12Z Bionic con arquitectura de 64 bits Coprocesador M12 integrado		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisita los	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo este motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			
Cámara Gran angular: 12 MP y apertura de f/1.8		Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Ultra gran angular: 10 MP, apertura de $f/2.4$ y ángulo de visión de 125° Zoom óptico de 2x para alejar; zoom digital de hasta 5x Lente de cinco elementos (cámara gran angular y cámara ultra gran angular) Flash True Tone más brillante Fotos panorámicas (hasta 63 MP) Cubierta del lente de cristal de zafiro Sensor de iluminación posterior Filtro híbrido IR Autoenfoco con Focus Pixels (cámara gran angular) Enfoque con un toque con Focus Pixels (cámara gran angular) Amplia gama de colores en fotos y Live Photos Control de exposición				En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QGU7uIXrcTFMKOVj8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Reducción de ruido HDR Inteligente para fotos Estabilización automática de imagen Modo Ráfaga Modo Temporizador Geotiquetado de fotos Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG Cámara TrueDepth (Fotos de 7 MP)		Cumple	Cumple	en el Anexo 2a.	Cumple	Cumple	Cumple
USB-C		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.65 Wh		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requirita los cuadros de ambas partidas para su calificación, no	Cumple	Cumple	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos ▪ Hasta 9 horas para navegar por Internet usando una red de datos celulares 				información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			
Sistema Operativo iPadOS		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			
Color Gris espacial o plata		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCjSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo este motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Cable de carga USB-C (1 m) Adaptador de corriente USB-C de 18 W		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Garantía de 2 años por el fabricante		No Cumple Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es	Cumple	Cumple	No Cumple Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción,	Cumple	Cumple
				en el Anexo 2a.			

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-ipads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
		que no manifiesta el tiempo mínimo solicitado de garantía			también lo es que no manifiesta el tiempo mínimo solicitado de garantía		
Partida 2 "iPad Air 10.9		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCjSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Cantidad Mínimo 60 Máximo 85		Cumple	Cumple	<p>apartado de su propuesta, siendo este motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.</p> <p>No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha</p>	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				información en ningún apartado de su propuesta, siendo este motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			
Wifi		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requirita los cuadros de ambas partidas para su calificación, no	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			
256GB		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Pantalla 10.9" Pantalla Liquid Retina Pantalla Multi-Touch de 10.9 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS Resolución de 2360 x 1640 a 264 pixeles por pulgada (ppi) Pantalla con amplia gama de colores (P3) Pantalla True Tone Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares Pantalla totalmente laminada Revestimiento antirreflejo Reflectividad de 1.8% Brillo de 500 nits Compatible con el Apple Pencil (segunda generación)	Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisita los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QGU7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-ipads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				en el Anexo 2a.			
Chip A14 Bionic con arquitectura de 64 bits		Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Neural Engine				En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-ipads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				en el Anexo 2a.			

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>Cámara gran angular de 12 MP Apertura de $f/1.8$ Lente de cinco elementos Filtro híbrido IR Sensor de iluminación posterior Live Photos con estabilización Autoenfoco con Focus Pixels Enfoque con un toque con Focus Pixels Amplia gama de colores en fotos y Live Photos Fotos panorámicas (hasta 63 MP) Control de exposición Reducción de ruido HDR Inteligente para fotos Estabilización automática de imagen Modo Ráfaga Modo Temporizador Geotiquetado de fotos Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG</p>	Cumple	Cumple	<p>No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo este motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>USB-C</p>	Cumple	Cumple	<p>No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas</p>	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCfjSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.6 Wh		Cumple	Cumple	No Cumple En virtud de que no requisita los	Cumple	Cumple	Cumple
				partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos				cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo este motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			
Sistema Operativo iPadOS		Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z2zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-ipads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Color Gris espacial o plata		Cumple	Cumple	en el Anexo 2a.	Cumple	Cumple	Cumple
				No Cumple En virtud de que no requisa los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de			

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Cable de carga USB-C (1 m) Adaptador de corriente USB-C 20W		Cumple	Cumple	descalificación, n, señalado en el Anexo 2a.			
		Cumple	No Cumple En virtud de que no requisita los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta,	No Cumple El adaptador de corriente USB-C ofertado es de 18W	Cumple	Cumple	

W1FeCdfSbcgRZm4tW430Z3zh3QGU7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Garantía de 2 años por el fabricante		No Cumple Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es	Cumple	Cumple	No Cumple Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción,	Cumple	Cumple
				siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.			

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
		que no manifiesta el tiempo mínimo solicitado de garantía			también lo es que no manifiesta el tiempo mínimo solicitado de garantía		
Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad. Anexo 2b	8.3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a	8.4	No cumple No menciona el tiempo de garantía.	Cumple	Cumple	No cumple No menciona el tiempo de garantía.	Cumple	Cumple
Los iPads ofertados deberán ser nuevos, de marca original y ensamblados en fábrica.	8.6	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

W1FeCdJsbcgRZm4tW430Z3zhe3QGU7uIXrcTFMKOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
No se permitirá la entrega de equipo genérico o armado manualmente							
El proveedor adjudicado integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él	8.7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Comentarios u Observaciones:	<p>En Junta de Aclaraciones se aceptó para la partida 1: El nuevo modelo Chip M1 de Apple CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 8 núcleos Neural Engine de 16 núcleos, 8 GB de RAM. También se estableció que las características solicitadas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar especificaciones actualizadas superiores sin que esto sea causa de descalificación de acuerdo a la página oficial del producto: https://www.apple.com/mx/ipad-pro/specs/</p>						

W1FeCfjSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTFMKOVj8=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	NO FAVORABLE Para la partida 1 y 2 <ul style="list-style-type: none">Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es que no manifiesta el tiempo solicitado de garantía de 2 años.
Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	FAVORABLE Para la partida 1 y 2
Teaasi Video S.A. de C.V.	NO FAVORABLE Para la partida 1 y 2 <ul style="list-style-type: none">En virtud de que no requisita los cuadros de ambas partidas para su calificación, no encontrando dicha información en ningún apartado de su propuesta, siendo esto motivo de descalificación, señalado en el Anexo 2a.
La Red Corporativo S.A. de C.V.	NO FAVORABLE Para la partida 1 y 2. <ul style="list-style-type: none">Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es que no manifiesta el tiempo solicitado de garantía de 2 años. Para la partida 2.El adaptador de corriente USB-C ofertado no cumple con lo requerido en el anexo técnico.
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	FAVORABLE Para la partida 1 y 2
Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.	FAVORABLE Para la partida 1 y 2
Conclusiones: Los participantes que resultaron aprobados para las partidas en cuestión (partida 1 y 2) son: <ul style="list-style-type: none">Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.	

W1FeCdjSbcgRZm4tW430Z3zhe3QG7uIXrcTPMkOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/A_DRT-iPads-2021

Elaboró

Revisó

Lic. Martha Lorena Navarrete Mayoral

Subdirectora de Control y Gestión de
Cómputo Personal

Ing. Carlos Manuel Robles Mondragón

Director de Cómputo Personal

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

W1FeCdjSbcgRZm4tW430Z3zhe3QGU7ulXrcTPMkOVj8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGTI/SGST/DCP/18/2021.
Asunto: Dictamen resolutivo técnico para la adquisición iPads

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

Con relación al Concurso por Invitación Pública CPI/SCJN/DGRM/005/2021 referente a la adquisición de iPads mediante contrato abierto, en la cual con fecha 9 de junio de 2021 en Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, se recibieron para su revisión 6 (seis) propuestas técnicas de los siguientes participantes:

- Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.
- Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.
- Teaasi Video S.A. de C.V.
- La Red Corporativo S.A. de C.V.
- Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.
- Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.

A efecto de emitir el Dictamen Resolutivo Técnico concerniente a la adquisición de iPads mediante contrato abierto, el cual se anexa para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Carlos Manuel Robles Mondragón
Director de Cómputo Personal

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

- C.c.e.p.- Lic. Omar García Morales.-** Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Ing. Margarita Roldán Sánchez.- Directora General de Tecnologías de la Información.- Para su Conocimiento.
C.c.e.p.- Ing. Francisco Javier Rojas Romero.- Subdirector General de Servicios Tecnológicos.- Para su Conocimiento.
C.c.e.p.- Lic.-Antonio Prieto Revilla.- Director de Procedimientos de Contratación de la Dirección General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Lic.-Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos. de la Dirección General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Martha Lorena Navarrete Mayoral	Subdirectora de Gestión y Control de Cómputo Personal	
Elaboró	Lilia Hernández Pérez	Técnica Operativa	

/AabN+2J9wvx68mMPmxEHCTYvelE+TY0Ce1pW0Mq3Qg=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Motivo: DRT para la adquisición de iPads

Con fundamento a lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III y 85 fracción V, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

Antecedentes

De conformidad con el procedimiento para la adquisición de iPads mediante contrato abierto, se tiene que:

- Se requiere renovar los iPads con los que se cuenta actualmente en esta Suprema Corte, para estandarizar y sustituir los equipos de versiones anteriores; que facilite y permita cumplir con las actividades sustantivas que tienen encomendadas los Servidores Públicos de este Alto Tribunal.

En seguimiento a la referida solicitud, el día 9 de junio del presente año en Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, se recibieron para su revisión 6 (seis) propuestas técnicas de los siguientes participantes:

- **Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.**
- **Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.**
- **Teaasi Video S.A. de C.V.**
- **La Red Corporativo S.A. de C.V.**
- **Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.**
- **Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dictamen

Descripción Concepto	Numeral de bases	Participantes					
		Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s), la(s) cual(es) debe(n) incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por la(s) partidas(s) completa(s).	8.1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo 2a Anexo Técnico							
Partida 1 iPad Pro 11" +Cellular	8.2	Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBV/SZ+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no			
Cantidad Mínimo 20 Máximo 35		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Wifi+cellular		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
256GB		Cumple	Cumple	selecciona si cumple o no No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Pantalla 11” Pantalla Liquid Retina Pantalla Multi-Touch de 11 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS Resolución de 2388 x 1668 a 264 pixeles por pulgada (ppi) Tecnología ProMotion Pantalla con amplia gama de colores (P3) Pantalla True Tone Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares Pantalla totalmente laminada Revestimiento antirreflejo Reflectividad de 1.8% Brillo de 600 nits		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
	A12Z Bionic con arquitectura de 64 bits Coprocesador M12 integrado		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+myWY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Cámara Gran angular: 12 MP y apertura de $f/1.8$ Ultra gran angular: 10 MP, apertura de $f/2.4$ y ángulo de visión de 125° Zoom óptico de 2x para alejar; zoom digital de hasta 5x Lente de cinco elementos (cámara gran angular y cámara ultra gran angular) Flash True Tone más brillante Fotos panorámicas (hasta 63 MP) Cubierta del lente de cristal de zafiro Sensor de iluminación posterior		Cumple	Cumple	la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Filtro híbrido IR Autoenfoco con Focus Pixels (cámara gran angular) Enfoque con un toque con Focus Pixels (cámara gran angular) Amplia gama de colores en fotos y Live Photos Control de exposición Reducción de ruido HDR Inteligente para fotos Estabilización automática de imagen Modo Ráfaga Modo Temporizador Geoetiquetado de fotos Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG Cámara TrueDepth (Fotos de 7 MP)		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para	Cumple	Cumple	Cumple
USB-C							

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+myWY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.65 Wh		Cumple	Cumple	la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos ▪ Hasta 9 horas para navegar por Internet usando una red de datos celulares 		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Sistema Operativo iPadOS		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
		Cumple	Cumple	selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Color Gris espacial o plata		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Cable de carga USB-C (1 m) Adaptador de corriente USB-C de 18 W		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+myWY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGT/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Garantía de 2 años por el fabricante		No Cumple Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es que no manifiesta el tiempo mínimo solicitado de garantía	Cumple	Cumple	No Cumple Si bien manifiesta que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es que no manifiesta el tiempo mínimo solicitado de garantía	Cumple	Cumple
	Partida 2 "iPad Air 10.9	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no			
Cantidad Mínimo 60 Máximo 85		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Wifi		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVZ+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teasai Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
256GB				la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no			
		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Pantalla 10.9" Pantalla Liquid Retina Pantalla Multi-Touch de 10.9 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS Resolución de 2360 x 1640 a 264 pixeles por pulgada (ppi) Pantalla con amplia gama de colores (P3) Pantalla True Tone Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares Pantalla totalmente laminada Revestimiento antirreflejo Reflectividad de 1.8% Brillo de 500 nits Compatible con el Apple Pencil (segunda generación)		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Chip A14 Bionic con arquitectura de 64 bits		Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+myWY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Neural Engine				Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no			

OXWB+7dM0IKS1qBVSZ+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<p>Cámara gran angular de 12 MP Apertura de $f/1.8$ Lente de cinco elementos Filtro híbrido IR Sensor de iluminación posterior Live Photos con estabilización Autoenfoco con Focus Pixels Enfoque con un toque con Focus Pixels Amplia gama de colores en fotos y Live Photos Fotos panorámicas (hasta 63 MP) Control de exposición Reducción de ruido HDR Inteligente para fotos Estabilización automática de imagen Modo Ráfaga Modo Temporizador Geotiquetado de fotos Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>
<p>USB-C</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI,</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Dictamen Resolutivo Técnico

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
				no selecciona si cumple o no			
Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.6 Wh		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Sistema Operativo iPadOS		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVZ+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Color Gris espacial o plata		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	Cumple	Cumple	Cumple
Cable de carga USB-C (1 m) Adaptador de corriente USB-C 20W		Cumple	Cumple	No Cumple Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no	No Cumple El adaptador de corriente USB-C ofertado es de 18W	Cumple	Cumple
Garantía de 2 años por el fabricante		No Cumple Si bien manifiesta que	Cumple	Cumple	No Cumple Si bien manifiesta	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGT/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
		la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es que no manifiesta el tiempo mínimo solicitado de garantía			que la garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción, también lo es que no manifiesta el tiempo mínimo solicitado de garantía		
Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, de conformidad con la Ley	8.3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+myWY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
de Infraestructura de la Calidad. Anexo 2b							
Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a	8.4	No cumple No menciona el tiempo de garantía.	Cumple	Cumple	No cumple No menciona el tiempo de garantía.	Cumple	Cumple
Los iPads ofertados deberán ser nuevos, de marca original y ensamblados en fábrica. No se permitirá la entrega de equipo genérico o armado manualmente	8.6	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El proveedor adjudicado integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él	8.7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+myWY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-ipads-2021

Participantes							
Descripción Concepto	Numeral de bases	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Teaasi Video S.A. de C.V.	La Red Corporativo S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática Aplicada S.A.	Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.
Comentarios u Observaciones:	<p>En Junta de Aclaraciones se aceptó para la partida 1: El nuevo modelo Chip M1 de Apple CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 8 núcleos Neural Engine de 16 núcleos, 8 GB de RAM. También se estableció que las características solicitadas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar especificaciones actualizadas superiores sin que esto sea causa de descalificación de acuerdo a la página oficial del producto: https://www.apple.com/mx/ipad-pro/specs/</p>						

OXWB+7dM0IKS1qBVsz+mYwY+K/HL+EvoShPVsuknWLU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCP/DRT-iPads-2021

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	NO FAVORABLE Para la partida 1 y 2 Presenta Carta Garantía; sin embargo, no menciona la vigencia de la misma.
Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	FAVORABLE Para la partida 1 y 2
Teaasi Video S.A. de C.V.	NO FAVORABLE Para la partida 1 y 2 Si bien presenta el cuadro para la calificación de la DGTI, no selecciona si cumple o no.
La Red Corporativo S.A. de C.V.	NO FAVORABLE Para la partida 1 y 2. Presenta cuadro base para calificación el cual debió haber sido llenado en su totalidad, el no cumplir con esto es motivo de descalificación.
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	FAVORABLE Para la partida 1 y 2
Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V.	FAVORABLE Para la partida 1 y 2
<p>Conclusiones: Los participantes que resultaron aprobados para las partidas en cuestión (partida 1 y 2) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V. • Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. • Nac Soluciones Integrales S.A. de C.V. 	

Elaboró

Revisó

Lic. Martha Lorena Navarrete Mayoral

Ing. Carlos Manuel Robles Mondragón

Subdirectora de Control y Gestión de
Cómputo Personal

Director de Cómputo Personal

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

OXWB+7dM0IKSlqBVSZ+myWY+K/HL+EvoshPVsuknWLU=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

14 de junio de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 9 y 11.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.5.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.5.3 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la(s) partida(s) solicitada(s).
- 11.5.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorables las propuestas que superen en 20% del presupuesto base.
- 11.5.5 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuesta económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.5.6 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre del participante
1	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.(SITTEC)
2	Comunicaciones e Informática aplicada, S.A. (COMPUSERVICIASA)
3	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V. (INED)
4	La RED Corporativo, S.A. de C.V.
5	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
6	TEAASI Video, S.A. de C.V.

n/PF0r5+qGIC/isWn011TXULiv2myKcSxc/nR+exurLE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados, para las cantidades máximas:

Partida	Concepto	Cantidad	UM	Costo Estimado		Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.		Comunicaciones e Informática aplicada, S.A.		Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.		La RED Corporativo, S.A. de C.V.		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		TEAASI Video, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	iPad Pro 11" Wifi+Cellular	35	Pieza	\$ 30,000.00	\$ 1,050,000.00	\$26,171.30	\$ 915,995.50	\$28,698.00	\$1,004,430.00	\$31,100.00	\$1,088,500.00	\$34,562.70	\$1,209,694.50	\$25,459.80	\$ 891,093.00	\$31,164.35	\$1,090,752.25
				Variación %		-12.76%		-4.34%		3.67%		15.21%		-15.13%		3.88%	
2	iPad Air 10.9"	85	Pieza	\$ 22,927.24	\$ 1,948,815.40	\$19,139.80	\$1,626,883.00	\$22,188.00	\$1,885,980.00	\$24,173.75	\$2,054,768.75	\$25,306.90	\$2,151,086.50	\$18,595.88	\$1,580,649.80	\$19,998.87	\$1,699,903.95
				Variación %		-16.52%		-3.22%		5.44%		10.38%		-18.89%		-12.77%	
				Subtotal:		\$2,542,878.50		\$2,890,410.00		\$3,143,268.75		\$3,360,781.00		\$2,471,742.80		\$2,790,656.20	
				I.V.A.		\$ 406,860.56		\$ 462,465.60		\$ 502,923.00		\$ 537,724.96		\$ 395,478.85		\$ 446,504.99	
				Total:		\$2,949,739.06		\$3,352,875.60		\$3,646,191.75		\$3,898,505.96		\$2,867,221.65		\$3,237,161.19	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática aplicada, S.A.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	La RED Corporativo, S.A. de C.V.	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	TEAASI Video, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de entrega de bienes: La entrega de la cantidad mínima se realizará dentro de los 60 días naturales siguientes a la notificación del fallo.</p> <p>La SCJN podrá solicitar, por escrito, las unidades bajo demanda que se requieran, siempre y cuando no rebase las cantidades máximas. El plazo de entrega de estas unidades será dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega de la solicitud por parte del administrador del contrato.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p> <p>Plazo actualizado conforme a la Junta de Aclaraciones.</p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p>b) Lugar de entrega de los bienes: Los iPads se entregarán en el Almacén General de la SCJN, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa C.P. 09100.</p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

n/PE0f5+qG1C/sW4f0.11TXUJi.iv2myKcXc/nR+exurLE=



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	Comunicaciones e Informática aplicada, S.A.	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	La RED Corporativo, S.A. de C.V.	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	TEAASI Video, S.A. de C.V.
c) Forma de pago El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
d) Vigencia de la propuesta Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
e) Nombre y firma de representante legal.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable	Favorable	*Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable	Favorable	*Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

*La empresa **Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.**, omitió mencionar: los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato (f) y, los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación (g).

Resumen de omisiones:

Concepto	Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	No señala
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No señala

Aclaraciones de la DGRM:

Omisiones de la empresa **Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.**:

f) Que los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. Existe un pronunciamiento por parte de la empresa relativo a que las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de estas, por lo que con la notificación de fallo y, en su caso, con la formalización del contrato dentro de este mismo plazo, se cubre la omisión mencionada.

n/PF0f5+qGIC/isWn011IXULiv2mykCScxclR+exurlE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

g) Que los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario. Corresponde a una obligación establecida por la ley (los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación), si bien no se mencionó la obligación del pago del impuesto, al tenerse el precio unitario se logra calcular el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso la tasa es del 16% y que en términos del artículo 1º, fracción I, de la Ley del impuesto mencionado está obligado al pago del impuesto al trasladarse a la persona que adquiere el bien.

Se considera necesario señalar que ninguna de las condiciones de las bases puede ser negociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62, fracción IX del AGA XIV/2019, por lo que la falta de manifestación del participante tampoco puede entenderse como el establecimiento de una condición distinta a la señalada en las bases.

Por lo anterior, la omisión de estos numerales en la propuesta en comento no afecta la solvencia de la misma, toda vez que corresponden exclusivamente a condiciones de pago establecidas por la convocante y no a criterios de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas presentadas; asimismo, la omisión de requisitos se encuentra prevista en el numeral 4 de las bases concursales en el cual se establece lo procedente.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.,

Dice:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	35	\$26,171.30	\$915,995.43

Debe decir:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	35	\$26,171.30	\$915,995.50

TEAASI Video, S.A. de C.V.,

Dice:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	35	\$31,164.35	\$1,090,752.39
2	85	\$19,998.87	\$1,699,903.82
Suma:			\$2,790,656.21

Debe decir:

Partida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	35	\$31,164.35	\$1,090,752.25
2	85	\$19,998.87	\$1,699,903.95
Suma:			\$2,790,656.20

n/PF0r5+qGIC/isWn011TXULiv2myKcSxc/nR+exurLE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

Participante	Partidas favorables	Partidas no favorables
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
Comunicaciones e Informática aplicada, S.A.	1 y 2	Ninguna
Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
La RED Corporativo, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna
TEAASI Video, S.A. de C.V.	1 y 2	Ninguna

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo 
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

n/PFOr5+qGIC/isWn011TXULiv2myKcSxc/nR+exurLE=